



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 Nro. 12 – 15, Piso 9
Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA No.182

JUEZ: LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ARTS. 77 C.P.T-S.S.

LUGAR Y FECHA	Santiago de Cali 30 de mayo de 2025	
Hora de Inicio:	09:00 am	
Hora de Finalización:	11:40 am	
No. De expediente:	ORD. 76001310501320230014300	
DEMANDANTE:	RODRIGO MONTAÑO CARREÑO	
DEMANDADA (s):	PROTECCION S.A. Y OTROS	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Demandantes: RODRIGO MONTAÑO CARREÑO	X	
Apoderado Demandante: SANTIAGO JOSE MENA CARDENAS	X	
Apoderado Colpensiones DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO	X	
Apoderada PORVENIR: PAOLA ANDREA APONTE	X	
Apoderado Protección:		X
Apoderada Colfondos: LORETA ARDILA GOMEZ		
Apoderado Skandia: LEYDY JHOANA TRIGUEROS		
Apoderado Allianz S.A: NATALIA ALEJANDRA PARRA		
Apoderada Colpatria: TANIA TOVAR MURILLO		
Vínculo de acceso al expediente	76001310501320230014300	

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

JUEZ LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 681	Demandante:	Demandada
<p>1. Reconocer personería amplia y suficiente a la señora PAOLA ANDREA APONTE, para que actúe como apoderada de PORVENIR S.A.</p> <p>2. Reconocer personería amplia y suficiente a la señora NATALIA</p>		

<p>ALEJANDRA PARRA, para que actúe como apoderada de ALLIANZ S.A.</p> <p>3.</p>		
---	--	--

SENTENCIA No. 081

1. **DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por las demandadas, conforme lo manifestado en precedencia.
2. **DECLARAR** probadas todas las excepciones propuestas por las llamadas en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA** conforme lo manifestado en precedencia.
3. **DECLARAR**, la ineficacia de la afiliación del señor **RODRIGO MONTAÑO CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.698.942, al RAIS, a través de la administradora de fondos de pensiones y cesantías **COLFONDOS S.A**, el día 31 de julio de 1997 y con fecha de efectividad el 1 DE SEPTIEMBRE DE 1997.
4. **CONDENAR** a **PROTECCION SA.**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, todos los recursos de la cuenta de ahorro individual pensional con rendimientos del señor **RODRIGO MONTAÑO CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.698.942, incluyendo los gastos de administración, las comisiones, la deducción para garantizar el seguro previsional, el porcentaje con destino el fondo de garantía de pensión mínima y todo lo que sea anexo a la cotización, debidamente indexado, al igual que la información completa sobre ciclos de cotización y sobre ingresos base de cotización. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Así mismo, una vez cumplido lo anterior, deberá llevarse a cabo la actualización de información del demandante en todas las bases de datos y aplicativos a que haya lugar.
5. **CONDENAR A PORVENIR S.A Y A SKANDIA S.A** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, los gastos de administración, las comisiones, la deducción para garantizar el seguro previsional, el porcentaje con destino el fondo de garantía de pensión mínima y todo lo que sea anexo a la cotización con ocasión de la afiliación que con cada una de las entidades tuvo del señor **RODRIGO MONTAÑO CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.698.942 debidamente indexado, al igual que la información completa sobre ciclos de cotización y sobre ingresos base de cotización. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto

con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

6. **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a recibir de **COLFONDOS S.A.**, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **RODRIGO MONTAÑO CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.698.942, así como todos los demás recursos indicados en los numerales anteriores, los que contabilizará como semanas cotizadas, sin solución de continuidad; según las motivaciones de esta providencia.
7. **ABSOLVER** a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA** de cualquier condena que pudiere aflorar en su contra, conforme lo manifestado en precedencia.
8. **En el evento que no fuere apelada, CONSULTAR** la presente sentencia con el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, SALA LABORAL**, por resultar adversa a **COLPENSIONES**, como entidad de seguridad social oficial de la cual el Estado Colombiano es garante.
9. **CONDENAR** en costas a quienes integran la pasiva **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PROTECCIÓN SA, PORVENIR SA Y SKANDIA SA** en favor de la parte demandante; las cuales se tasarán oportunamente por la secretaria del juzgado, teniendo desde ya como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMLMV a cargo de cada una de las demandadas, para un total de 5 SMLMV.
10. **CONDENAR** en costas a **COLFONDOS S.A** en favor de las llamadas en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA.**

AUTO INTERLOCUTORIO No.1362

1. **CONCEDER** el recurso de apelación incoado por **PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A, SKANDIA S.A**, en consecuencia, se ordena el envío de la sentencia y todo el expediente HTS DJC, SALA LABORAL DE CALI, para que como inmediato superior conozca y decida del recurso impetrado.

LA JUEZ,



LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 1 hora y 10 Minutos.